

Categoría: **ESTUDIANTES**Fecha de emisión:  
2 de junio de 2014Número: **A-501**

Asunto: ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN

Página: 1 de 2

## **RESUMEN DE LOS CAMBIOS**

Esta disposición implementa una política integral del sistema, con estándares claramente definidos con respecto a la promoción de alumnos para cada grado desde kínder hasta 12.º. Reemplaza la Disposición A-501 del Canciller fechada el 18 de julio de 2012.

### Cambios:

- Ajusta los estándares de promoción a los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en inglés y matemática, y a los requisitos de promoción estipulados en la ley del Estado de Nueva York. (p. 3, § IV.A.1; p. 5, § V.A.1.)
- Cambia los estándares de promoción para los alumnos de 3.º a 8.º grado al uso integrado de múltiples medidas, incluida una evaluación holística del trabajo estudiantil y la demostración por parte de los educandos de progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje. Sin embargo, los puntajes en los exámenes del Estado no pueden ser el factor primario o fundamental en las decisiones de promoción. Esto sustituye el estándar anterior que condicionaba la promoción de los alumnos de los grados de 3.º a 8.º al logro de un Nivel 2 en las evaluaciones del Estado. (p. 3, §IV.A.1; p. 5, § V.A.1.)
- Elimina texto según el cual el director puede optar por retener a un alumno de 3.º a 7.º grado aún cuando la carpeta de promoción del estudiante demuestre que ha cumplido con los estándares de promoción; serán promovidos los alumnos que satisfagan los estándares de promoción hasta el proceso de la carpeta de junio.
- Estipula que, para los alumnos desde kínder hasta 2.º grado, incluso los que aprenden inglés, las decisiones de promoción las tomará el director en consulta con el maestro y los padres del niño. (p. 2, § III.D.)
- Estipula que si el padre de un estudiante de kínder a 2.º grado discrepa con la decisión de promoción tomada por un director, el padre puede presentar una apelación por escrito ante el director a fines de agosto a más tardar, y el superintendente tomará una decisión final. (p. 2, § III.D.)
- Estipula que, para los alumnos de 3.º a 8.º grado, las carpetas de promoción de junio se evaluarán en función del logro de los mínimos criterios de promoción tal como se encuentren definidos en directivas emitidas por el *DOE*. (p. 3, § IV.A.1.a; p. 5, § V.A.1.a.)
- Estipula que, para los alumnos de 3.º a 8.º grado que no demuestren progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje, la escuela compilará una carpeta de promoción. El educando será promovido en junio si, de acuerdo con el director, la carpeta de promoción demuestra que alcanzó los criterios mínimos de promoción. Por el contrario, si la carpeta de promoción demuestra que el alumno no ha logrado los criterios mínimos de promoción, no será promovido y se recomendará que el estudiante vaya a la escuela de verano. El director les comunicará esta decisión a los padres. (p. 3, § IV.A.2.a-d; p. 5, § V.A.3-6.)
- Estipula que, para los alumnos de 3.º a 8.º grado, aquellos que no sean promovidos en junio, lo serán en agosto luego de una determinación de que han alcanzado los mínimos criterios de promoción tal como estén definidos en directivas emitidas por el *DOE*. (p. 4, § IV.D.1; p. 7, § V.D.1 & 2.)
- Elimina referencias a evaluaciones de la Ciudad de Nueva York a fin de reflejar que un examen para toda la ciudad no se le administrará en agosto a estudiantes que no fueron promovidos en junio.

Categoría: **ESTUDIANTES**Fecha de emisión:  
2 de junio de 2014Número: **A-501**

Asunto: ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN

Página: 2 de 2

- Aclara que se ajustan a los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje los criterios de promoción para los estudiantes que aprenden inglés (*ELL*), de los grados desde 3.º hasta 8.º, y estipula que los *ELL* de los grados desde 3.º hasta 8.º pueden satisfacer el aspecto de idioma inglés de los criterios de promoción siempre y cuando alcancen progreso suficiente en el desarrollo de la alfabetización en Inglés como un Segundo Idioma (*ESL*) según queda en evidencia por múltiples medidas, entre las cuales pueden estar: trabajo estudiantil, calificaciones en los cursos, y evaluaciones periódicas para los *ELL* emitidas por el *DOE*. (pp. 3-4, § IV.B.1-3; p. 6, § V.B.1-3.)
- Define a los estudiantes con educación formal interrumpida (*SIFE*) como aquellos aprendices de inglés que vienen de hogares en los cuales se habla un idioma que no es el inglés y: 1) se incorporan a una escuela de Estados Unidos después del 2.º grado; 2) han tenido como mínimo dos años menos de escolaridad que sus compañeros de clase; 3) se desempeñan al menos dos años por debajo del grado esperado en lectura y matemática; y 4) pueden ser pre-alfabetizados en su idioma nativo. (p. 4, § IV.B.2, n.1.)
- Actualiza el texto en lo concerniente al propósito y el contenido de los Planes integrales de educación de Distrito. (p. 9, § IX.B.1.)
- Actualiza linformación de contacto para consultas. (p. 11, § XI.)

## RESUMEN

Esta disposición entra en efecto inmediatamente y reemplaza la Disposición A-501 del Canciller, con fecha 18 de julio de 2012. La disposición implementa una política integral del sistema, con estándares claramente definidos con respecto a la promoción de alumnos para cada grado desde kínder hasta 12.º. Detalla los procedimientos para la implementación de la política de promoción en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.

## INTRODUCCIÓN

Esta disposición se promulga en el contexto de los siguientes objetivos establecidos por la Canciller:

- Todos los estudiantes desde prekínder hasta 12.º grado deberán alcanzar o superar rigurosos estándares académicos en un plan de estudios básico fundamentado en el rendimiento. En los grados desde el 3.º hasta el 12.º, todos los estudiantes alcanzarán o superarán los estándares de promoción referidos en la presente disposición, y expuestos en directivas emitidas por el *DOE*, para poder ser promovidos al siguiente grado, y a la larga, obtener la preparación necesaria en la vida universitaria y profesional.
- Se utilizará de forma continua un sistema integral de evaluación estudiantil, ajustado a estándares de rendimiento establecidos para el Estado y la Ciudad, a fin de medir el progreso de los educandos y mejorar la enseñanza en el salón de clase.
- Los recursos del sistema escolar se desarrollarán y se pondrán en funcionamiento estratégicamente, a fin de facultar a las escuelas para que proporcionen apoyos e intervenciones dirigidos a garantizar que todos los estudiantes alcancen estos estándares, en los plazos previstos.
- Se ampliará y mejorará la capacidad educativa de las escuelas mediante una formación profesional efectiva y concentrada en el objetivo de que todos los estudiantes alcancen los estándares de alfabetización y matemática al finalizar el tercer grado y cumplan satisfactoriamente con los criterios de promoción del tercero al duodécimo grado.
- Toda la comunidad educativa participará activamente en la creación y el apoyo de estrategias efectivas para mejorar el rendimiento estudiantil.

## I. ESTUDIANTES PARA QUIENES ESTA DISPOSICIÓN ESTABLECE ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN

Esta disposición establece los estándares de promoción para:

- A. Estudiantes de educación general que dominan el inglés.
- B. Estudiantes de 3.º a 7.º grado que aprenden inglés (*ELL*), inscritos en un sistema escolar de Estados Unidos (*USSS*) durante al menos dos años; y *ELL* de 8.º a 12.º grado inscritos en un *USSS* durante al menos un año.
- C. Estudiantes con discapacidades, que reciben servicios de educación especial y participan en las evaluaciones del Estado. Los estudiantes cuyos *IEP* no estipulen un estándar de promoción modificado estarán sujetos a los criterios de promoción aplicados a los alumnos de educación general con dominio del inglés para el grado que cursan. Los estudiantes cuyos Programas de educación individualizados (*IEP*) especifiquen un estándar de promoción modificado estarán sujetos al estándar modificado estipulado en sus *IEP*.

## II. ESTUDIANTES EXENTOS

Los siguientes estudiantes no están sujetos a los estándares de promoción:

- A. Todos los alumnos de prekínder.
- B. Los alumnos de 3.º a 7.º grado que aprenden inglés, incluidos los *ELL* de 3.º a 7.º grado, con discapacidades y beneficiarios de servicios de educación especial, que llevan menos de dos años inscritos en un sistema escolar de Estados Unidos (*USSS*), (excepto las escuelas de Puerto Rico).

- C. Los alumnos de 8.º grado que aprenden inglés, incluidos los *ELL* de 8.º grado, con discapacidades y beneficiarios de servicios de educación especial, que llevan menos de un año inscritos en un *USSS*.
- D. Los estudiantes con discapacidades cuyos *IEP* indican que estos alumnos participarán en la Evaluación alternativa del estado de Nueva York (*NYSAA*).

### III. **PREPARACIÓN ANTICIPADA PARA ALUMNOS DE PREKÍNDER A 2.º GRADO**

Los grados de la primera infancia -- prekínder, kínder, 1.º y 2.º -- son cruciales en la preparación de los educandos para el desempeño satisfactorio en grados posteriores. Cada escuela implementará un programa específico de identificación anticipada, enriquecimiento académico y apoyo a fin de preparar a todos los estudiantes para cumplir con los estándares de promoción.

#### A. Evaluación de progreso

Se revisarán periódicamente todos los aspectos del expediente de un estudiante, entre ellos indicios de que el trabajo escolar muestra progreso hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para alfabetización y matemática, con el propósito de asegurar que los educandos están adquiriendo los conocimientos debidos de alfabetización y matemática y que además existen estrategias de apoyo e intervención para aquellos cuyo progreso es motivo de preocupación. A los padres se les informará y se les motivará para que participen en el desarrollo de la alfabetización de sus hijos y se les ofrecerá oportunidades de intervención en actividades en el aula de clase y de ayuda con las tareas para el hogar.

#### B. Estrategias e intervenciones pedagógicas

La preparación de los estudiantes antes del tercer grado se basará en prácticas, estrategias e intervenciones pedagógicas, establecidas para promover el logro de los estándares de alfabetización y matemática. Estas prácticas se derivarán del uso de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para alfabetización y matemática, enseñanza después de clases y después del año lectivo, servicios de tutoría y otras actividades dirigidas a asegurar que todos los estudiantes puedan leer y escribir en forma independiente al llegar al tercer grado.

#### C. Asistencia

Se fomentará en los estudiantes el desarrollo de buenos hábitos de asistencia a clases, comenzando con la primera experiencia escolar. Por lo tanto, un promedio de asistencia de al menos 90% es una meta que se debe tratar con los padres, para conseguir que apoyen y destaquen la importancia de la presencia regular de los niños en la escuela.

#### D. Decisiones de promoción

En los grados de la primera infancia las escuelas deberán demostrar que emplean sistemáticamente una gran variedad de estrategias de enseñanza y de intervención intensivas y adecuadas para lograr la promoción de todos los estudiantes. Para los grados de kínder a 2.º, en caso de que se considere que la promoción no redundará en el mejor interés de un niño, los padres deben estar informados y comprometidos activamente en la toma de la decisión de promover al niño o hacerlo repetir el año. Para los alumnos de kínder a 2.º grado, incluidos aquellos con discapacidades y aquellos que aprenden inglés ("*ELL*"), las decisiones de promoción las tomará el Director conjuntamente con el maestro y los padres del niño. Para los estudiantes con discapacidades, la decisión de promover o retener deberá tomar en cuenta el progreso del educando con relación al grado que cursa y el dominio de los objetivos trazados en el *IEP*. Para los *ELL*, la decisión de promover o retener deberá considerar el desarrollo del idioma por parte del alumno. Sin embargo, un dominio limitado del inglés por sí solo no puede ser la única base para hacerle repetir el año a un estudiante. Un padre que no esté de acuerdo con una decisión de promoción, puede presentar una apelación por escrito a finales de agosto ante el Director. El Superintendente examinará la decisión del Director y tomará una decisión definitiva.

#### E. Capacitación profesional

En los primeros grados, así como en todos los demás, la capacitación profesional continua y periódica de todo el personal escolar es fundamental para garantizar que los estudiantes tengan plena oportunidad de sobresalir académicamente. La capacitación profesional se debe orientar hacia una enseñanza eficaz, ligada explícitamente a los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para alfabetización y matemática, el uso de datos de evaluación estudiantil para mejorar la enseñanza, las estrategias de enseñanza y las intervenciones de apoyo a los estudiantes que corren el riesgo de fracasar académicamente, y la activa participación de los padres en el aprendizaje del alumnado.

**IV. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN DESDE LOS GRADOS DE 3.º HASTA 7.º PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES QUE PARTICIPAN EN LAS EVALUACIONES DEL ESTADO Y ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS**

Las decisiones pertinentes a la promoción tendrán en cuenta múltiples criterios.

A. Promoción desde 3.º hasta 7.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés y estudiantes con discapacidades, cuyos IEP no especifican un estándar de promoción modificado

1. Múltiples criterios de promoción.

- a. La promoción al grado siguiente se basará en el uso integrado de múltiples medidas, tales como puntajes en los exámenes del Estado, calificaciones en los cursos, boletines de calificaciones, muestras de redacción, proyectos, asignaciones y otro trabajo estudiantil basado en el rendimiento. Sin embargo, los puntajes en los exámenes del Estado no pueden ser el factor primario o fundamental en las decisiones de promoción. Las decisiones de promoción se basarán en una evaluación holística de las medidas anteriores y según si el estudiante ha demostrado suficiente progreso con respecto al logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en inglés y matemática.

2. Proceso de revisión en junio.

- a. Si no se logra el estándar de promoción establecido en el párrafo 1(a) arriba, o si la escuela no tiene pruebas suficientes del trabajo del estudiante para respaldar una decisión de promoción, entonces la institución educativa compilará una carpeta de promoción con miras a determinar la preparación del alumno para que lo promuevan. La carpeta de promoción consiste de una serie de evaluaciones y trabajo estudiantil que reflejan la capacidad de un alumno para alcanzar los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje correspondientes al grado que cursa el educando.
- b. Aplicando los criterios mínimos establecidos en el manual de la carpeta de promoción, el maestro de aula evaluará los exámenes y muestras de trabajo de cada alumno para hacer una recomendación de promoción. La recomendación, conjuntamente con los componentes de la carpeta de promoción, se le deberá entregar al Director o a la persona que éste designe y se archivará en el expediente permanente del estudiante.
- c. El estudiante será promovido en junio si, después de la revisión de la carpeta, el Director o la persona que éste designe determina que el alumno ha alcanzado los criterios mínimos de promoción.
- d. El Director recomendará la escuela de verano si determina que la carpeta no demuestra que el estudiante ha alcanzado los criterios mínimos de promoción. El Director o la persona que éste designe, compartirá los resultados de la carpeta con los padres del estudiante y comunicará la decisión de recomendar la escuela de verano para el alumno.
- e. El DOE supervisará las decisiones de promoción en junio por parte de las escuelas, y los superintendentes verificarán que las determinaciones de cada escuela estén de acuerdo con lo establecido en esta disposición. Un padre que no esté de acuerdo con la decisión de promoción, puede presentar una apelación por escrito ante el Director en agosto. El Superintendente examinará la decisión del Director y tomará una decisión definitiva.

B. Promoción de estudiantes desde 3.º hasta 7.º grado que aprenden inglés

El sólo hecho de tener un dominio limitado del idioma inglés no podrá ser motivo para hacerle repetir el año a un estudiante. Los criterios de promoción para los *ELL* se determinarán según el número de años que los estudiantes lleven matriculados en un sistema escolar de Estados Unidos (*USSS*) (a excepción de Puerto Rico):

1. Los estudiantes inscritos por seis o más años estarán sujetos a los criterios de promoción establecidos en el Artículo IV.A.1.a.

2. Para los estudiantes con educación formal interrumpida<sup>1</sup> (*SIFE*), la promoción dependerá de que los educandos:
    - a. demuestren progreso suficiente en desarrollo de la alfabetización de Inglés como un Segundo Idioma (*ESL*) de conformidad con los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para inglés, como se evidencia por múltiples medidas, entre ellas, trabajo estudiantil, calificaciones en los cursos, y evaluaciones periódicas para los *ELL* emitidas por el *DOE*; y
    - b. demuestren progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para matemática impartida bien en el idioma nativo del alumno o bien mediante el uso de estrategias de *ESL*; o alcancen progreso suficiente en matemática impartida con metodologías de *ESL* como se evidencia por el trabajo estudiantil.
  3. Para los estudiantes inscritos por al menos dos años pero por menos de seis años, la promoción dependerá de que los educandos:
    - a. obtengan progreso suficiente en desarrollo de la alfabetización de Inglés como un Segundo Idioma (*ESL*) de conformidad con los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para inglés, como se evidencia por múltiples medidas, entre ellas, trabajo estudiantil, calificaciones en los cursos, y evaluaciones periódicas para los *ELL* emitidas por el *DOE*; y
    - b. demuestren progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para matemática impartida bien en el idioma nativo del alumno o bien mediante el uso de estrategias de *ESL*; o alcancen progreso satisfactorio en matemática impartida con metodologías de *ESL* como se evidencia por el trabajo estudiantil.
  4. A los alumnos de 3.º a 7.º grado que aprenden inglés y que no sean promovidos en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de promoción para tales estudiantes se revisarán en agosto y el Director tomará una determinación final. Al tomar las decisiones de promoción en agosto, el Director puede considerar el trabajo del estudiante en la escuela de verano y datos de evaluaciones del *NYSESLAT*, si se dispone de esas evaluaciones. Si el padre de familia no está de acuerdo con una decisión de promoción, puede presentar una apelación por escrito a finales de agosto ante el Director. El Superintendente examinará la decisión del Director y tomará una decisión definitiva.
- C. Promoción desde los grados de 3.º hasta 7.º para estudiantes con discapacidades que participan en evaluaciones del Estado y cuyos *IEP* especifican un estándar de promoción modificado
- Cuando el equipo del *IEP* ha especificado en el documento un estándar de promoción académica modificado, se aplicará el estándar modificado. A los estudiantes con criterios de promoción modificados que no sean promovidos en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de promoción para tales estudiantes se revisarán en agosto y el Director tomará una determinación final.
- D. Proceso de revisión en agosto de la promoción desde los grados de 3.º hasta 7.º, para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades, cuyos *IEP* no especifican un estándar de promoción modificado, y estudiantes que aprenden inglés, que hayan estado matriculados por seis años o más
1. En agosto, para cada estudiante que no fue promovido en junio, el Director revisará la carpeta de promoción presentada con anterioridad por el maestro de aula conjuntamente con el trabajo en la escuela de verano. Si, a juicio del Director, el estudiante ha alcanzado los criterios mínimos como están definidos en el manual de la carpeta de promoción, el educando será promovido al grado siguiente.
  2. En agosto, el Director les dará una consideración particular para promoción a los estudiantes que hayan repetido el actual grado o los dos grados anteriores, o que estén esten pasados de edad dos o más años en cuanto a los niveles de escolaridad para el 31 de diciembre del ciclo lectivo que corre. Para estos alumnos, los directores pueden determinar el crecimiento estudiantil usando múltiples

<sup>1</sup> Los estudiantes con educación formal interrumpida son aquellos que vienen de un hogar en el cual se habla un idioma que no es el inglés y: 1) se incorporan a una escuela de Estados Unidos después del segundo grado; 2) han tenido como mínimo dos años menos de escolaridad que sus compañeros de clase; 3) se desempeñan al menos dos años por debajo del grado esperado en lectura y matemática; y 4) pueden ser pre-alfabetizados en su idioma nativo.

medidas de evaluación (por ejemplo, puntajes en evaluaciones estandarizadas, evaluaciones en el aula de clase, y asignaciones estudiantiles terminadas). Los directores podrían recomendar la promoción de los estudiantes que demuestren mejora en las medidas de evaluación mencionados anteriormente.

**V. PROMOCIÓN DE 8.º GRADO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL CON DOMINIO DEL INGLÉS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES CUYOS IEP NO ESPECIFICAN UN ESTÁNDAR DE PROMOCIÓN MODIFICADO, Y ESTUDIANTES QUE APRENDEN INGLÉS**

Las decisiones pertinentes a la promoción tendrán en cuenta múltiples criterios.

**A. Promoción de 8.º a 9.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés y estudiantes con discapacidades, cuyos IEP no especifican un estándar de promoción modificado**

1. Múltiples criterios de promoción. La promoción de 8.º a 9.º grado se basará en:
  - a. el uso integrado de múltiples medidas, tales como puntajes en los exámenes del Estado, calificaciones en los cursos, boletines de calificaciones, muestras de redacción, proyectos, asignaciones, y otro trabajo estudiantil basado en el rendimiento. Sin embargo, los puntajes en los exámenes del Estado no pueden ser el factor primario o fundamental en las decisiones de promoción. Las decisiones de promoción se basarán en una evaluación holística de las medidas anteriores y según si el estudiante ha demostrado suficiente progreso con respecto al logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en inglés y matemática; y
  - b. la obtención de calificaciones aprobatorias en los cursos básicos de inglés, matemática, ciencias y estudios sociales.
2. Los alumnos de octavo grado que no cumplan con los criterios de promoción por no haber aprobado en junio una o más de las asignaturas básicas, pueden satisfacer el requisito de materias básicas de los estándares de promoción aprobando en la escuela de verano los cursos que les falten.
3. Proceso de revisión en junio. Si no se logra el estándar de promoción establecido en el párrafo 1 arriba, o si la escuela no tiene pruebas suficientes del trabajo del estudiante para respaldar una decisión de promoción, entonces la institución educativa compilará una carpeta de promoción con miras a determinar la preparación del alumno para que lo promuevan. La carpeta de promoción consiste de una serie de evaluaciones y trabajo estudiantil que reflejan la capacidad de un alumno para alcanzar los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje correspondientes al grado que cursa el educando.
4. Aplicando los criterios mínimos establecidos en el manual de la carpeta de promoción, el maestro de aula evaluará los exámenes y muestras de trabajo de cada alumno para hacer una recomendación de promoción. Luego el Director o la persona que éste designe revisará los componentes completados de la carpeta de promoción y los archivará en el expediente permanente del alumno.
5. El estudiante será promovido en junio si, después de la revisión de la carpeta, el Director o la persona que éste designe determina que el alumno ha alcanzado los criterios mínimos de promoción.
6. El Director recomendará la escuela de verano si determina que la carpeta no demuestra que el estudiante ha alcanzado los criterios mínimos de promoción. El Director o la persona que éste designe, compartirá los resultados de la carpeta de promoción con los padres del estudiante y comunicará la decisión de recomendar la escuela de verano para el alumno.
7. El DOE supervisará las decisiones de promoción en junio por parte de las escuelas, y los superintendentes verificarán que las determinaciones de cada escuela estén de acuerdo con lo establecido en esta disposición. Un padre que no esté de acuerdo con la decisión de promoción, puede presentar una apelación por escrito en agosto ante el Director. El Superintendente examinará la decisión del Director y tomará una decisión definitiva.

**B. Promoción para los estudiantes de 8.º grado que aprenden inglés**

El sólo hecho de tener un dominio limitado del idioma inglés no podrá ser motivo para hacerle repetir el año a un estudiante. Los criterios de promoción del 8.º grado para los *ELL* se determinarán según el número de

años que los estudiantes lleven matriculados en un sistema escolar de Estados Unidos (USSS), con la excepción de Puerto Rico:

1. Para los estudiantes con educación formal interrumpida (*SIFE*), la promoción se basará en:
  - a. la obtención de progreso suficiente en desarrollo de la alfabetización de Inglés como un Segundo Idioma (*ESL*) de conformidad con los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para inglés, como se evidencia por múltiples medidas, entre ellas, trabajo estudiantil, calificaciones en los cursos, y evaluaciones periódicas para los *ELL* emitidas por el *DOE*; y
  - b. el uso integrado de múltiples criterios y la demostración de progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en matemática, como están definidos en los criterios mínimos de promoción fijados en pautas emitidas por el *DOE*.
2. Para los estudiantes inscritos por al menos un año pero por menos de dos años, la promoción se basará en:
  - a. la obtención de progreso suficiente en desarrollo de la alfabetización de Inglés como un Segundo Idioma (*ESL*) de conformidad con los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje para inglés, como se evidencia por múltiples medidas, entre ellas, trabajo estudiantil, calificaciones en los cursos, y evaluaciones periódicas para los *ELL* emitidas por el *DOE*; y
  - b. el uso integrado de múltiples criterios y la demostración de progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en matemática, como están definidos en los criterios mínimos de promoción fijados en pautas emitidas por el *DOE*.
3. Para los estudiantes inscritos durante al menos dos años pero menos de cuatro años, la promoción se basará en:
  - a. el logro de mejoras esperadas bien en el *NYSESLAT* o bien en evaluaciones periódicas emitidas por el *DOE*; o la demostración de progreso suficiente con respecto a la obtención de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en inglés<sup>2</sup>; y
  - b. el uso integrado de múltiples criterios y la demostración de progreso suficiente hacia el logro de los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje en matemática, como están definidos en los criterios mínimos de promoción fijados en pautas emitidas por el *DOE*.
4. Los estudiantes inscritos durante cuatro años o más estarán sujetos a los mismos estándares de promoción que se aplican a los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, tal y como lo estipula el Artículo V.A.1.
5. A los *ELL* de 8.º grado que no sean promovidos en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de promoción para estos alumnos se revisarán en agosto y el Director tomará una determinación definitiva. Al tomar las decisiones de promoción en agosto, el Director puede considerar el trabajo del estudiante en la escuela de verano y datos de evaluaciones del *NYSESLAT*, si se dispone de esas evaluaciones. Si el padre de familia no está de acuerdo con una decisión de promoción, puede presentar una apelación por escrito a finales de agosto ante el Director. El Superintendente examinará la decisión del Director y tomará la decisión definitiva.

C. Promoción desde 8.º grado para estudiantes con discapacidades que participan en evaluaciones del Estado y cuyos *IEP* especifican un estándar de promoción modificado

Cuando el equipo del *IEP* ha especificado en el documento un estándar de promoción académica modificado, se aplicará el estándar modificado. A los estudiantes con criterios de promoción modificados que no sean promovidos en junio, se les recomendará asistir a la escuela de verano. Las decisiones de promoción para estos alumnos se revisarán en agosto y el Director recomendará las decisiones finales. Si el padre de familia no está de acuerdo con la decisión de promoción, puede presentar una apelación por escrito en agosto ante el Director. El Superintendente revisará la decisión del Director y tomará la decisión definitiva.

<sup>2</sup> Se puede administrar una carpeta de promoción si no se dispone de datos en junio o agosto. Si la carpeta se administra en junio, los resultados determinarán la decisión de promoción en junio.



- D. Proceso de revisión en agosto de la promoción desde 8.º grado para los estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades cuyos IEP no estipulan un estándar de promoción modificado y estudiantes que aprenden inglés, inscritos durante cuatro años o más
1. Los alumnos que obtengan calificaciones aprobatorias en las materias básicas de la escuela de verano, deberán ser promovidos a 9.º grado.
  2. En agosto, para cada alumno que haya estudiado en la escuela de verano, el Director revisará la carpeta de promoción presentada con anterioridad por el maestro de aula, conjuntamente con el trabajo en la escuela de verano.<sup>3</sup> El estudiante será promovido al grado siguiente, si, a juicio del Director, el educando ha alcanzado los criterios mínimos de promoción como están definidos en el manual de la carpeta de promoción.
    - \* Para los alumnos que ya hayan repetido el grado que cursan o los dos grados anteriores, o que estén pasados dos o más años con respecto a sus niveles de escolaridad para el 31 de diciembre del año lectivo en curso, los directores podrían determinar el progreso del educando empleando múltiples métodos de evaluación (por ejemplo, los puntajes en las evaluaciones estandarizadas, las evaluaciones en el aula de clases y las tareas completadas. Los directores podrían recomendar la promoción de los estudiantes que demuestren mejora en las medidas de evaluación mencionados anteriormente.
- E. Estudiantes no promovidos de 8.º grado
- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos para graduarse de octavo grado, recibirán tiempo adicional y el respaldo necesario para llenar esos requisitos. Será responsabilidad de cada escuela el proveerles a esos estudiantes que repiten 8.º grado, un entorno estructurado en el cual una intervención intensiva conduzca al cumplimiento de los requisitos de promoción.

**VI. ESTÁNDARES DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN GENERAL CON DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES QUE PARTICIPAN EN EVALUACIONES DEL ESTADO Y ESTUDIANTES DE 9.º A 12.º GRADO QUE APRENDEN INGLÉS**

En los grados de 9.º a 12.º, los estudiantes deben obtener el número de créditos necesarios para ser promovidos al siguiente grado.

- A. Promoción de 9.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades que participan en evaluaciones del Estado y estudiantes que aprenden inglés
- La promoción de 9.º grado se basará en una exhaustiva evaluación mediante la cual se determinará si los educandos:
1. cumplen satisfactoriamente con los estándares académicos de las asignaturas; y
  2. reúnen un mínimo de ocho (8) créditos.
- B. Promoción de 10.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades que participan en evaluaciones del Estado y estudiantes que aprenden inglés
- La promoción de 10.º grado se basará en una exhaustiva evaluación mediante la cual se determinará si los educandos:
1. cumplen satisfactoriamente con los estándares académicos de las asignaturas; y
  2. reúnen 20 créditos, entre ellos cuatro (4) en inglés o inglés como segundo idioma (ESL) y cuatro (4) en estudios sociales.
- C. Promoción de 11.º grado para estudiantes de educación general con dominio del idioma inglés, estudiantes con discapacidades que participan en evaluaciones del Estado y estudiantes que aprenden inglés
- La promoción de 11.º grado se basará en una exhaustiva evaluación mediante la cual se determinará si los educandos:

<sup>3</sup> Al tomar decisiones de promoción en agosto para los estudiantes que aprenden inglés, los directores también pueden considerar datos de evaluación del examen de rendimiento en inglés como segundo idioma dispuesto por el estado de Nueva York (NYSESLAT).

1. cumplen satisfactoriamente con los estándares académicos de las asignaturas; y
2. reúnen 30 créditos.

D. Graduación de la escuela secundaria

En 12.º grado, los estudiantes deben reunir el número de créditos necesarios en ciertas asignaturas y aprobar los exámenes del Estado en las áreas de contenido académico para satisfacer los requisitos de graduación del Estado de Nueva York. Estos requisitos se explican en la Disposición § 100.5 (8 NYCRR 100.5) del Comisionado del Estado de Nueva York.

E. Fracaso en el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria

Los estudiantes que fracasen en el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria pueden seguir recibiendo educación y respaldo durante el día, la tarde y la escuela de verano, hasta que finalice el año lectivo en el cual cumplan 21 años de edad. El año escolar comienza el 1 de julio y termina el siguiente 30 de junio.

## VII. PROCEDIMIENTOS PARA LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN DE 3.º A 12.º GRADO

Las decisiones concernientes a la promoción de estudiantes tomarán en cuenta las opiniones de personal escolar adecuado y de los padres de familia. El Director será responsable de la toma de decisiones a nivel de la escuela. Los padres de alumnos de 3.º a 8.º grado tendrán el derecho de apelar la decisión de un Director, tal y como se explica en el Artículo VIII de esta Disposición.

El siguiente cronograma describe los procedimientos para la notificación a los padres, la realización de intervenciones y el establecimiento de objetivos cuando se determina que un estudiante se encuentra en riesgo de repetir el año.

A. Colaboración por parte de los padres y aviso de la posibilidad de repetición del año

A principios del año lectivo, o a más tardar después de la distribución de los boletines de calificaciones en las reuniones de otoño de padres y maestros, se les avisará a los padres que el estudiante corre el riesgo de no alcanzar los estándares. Esta notificación temprana ofrecerá una oportunidad para revisar el trabajo del educando, discutir estrategias e intervenciones, establecer puntos de referencia y clarificar responsabilidades con el objetivo de encaminar al estudiante hacia la promoción. Si el desempeño en clase y las calificaciones indican que el alumno continúa en riesgo de no satisfacer los estándares, se les avisará a los padres a más tardar el 15 de febrero.<sup>4</sup> Se conservarán registros de la comunicación constante y de la participación de los padres, como llamadas telefónicas, boletines de calificaciones, reuniones de padres y maestros, evaluaciones del trabajo del estudiante e intervenciones pedagógicas. Sin embargo, la negativa a notificarles a los padres no es un motivo para promover al estudiante.

Las reuniones de primavera de padres y maestros ofrecen una oportunidad adicional para conversar acerca del progreso del estudiante en lo concerniente al logro de la promoción al finalizar el año lectivo.

B. Enseñanza de verano

Para aquellos estudiantes que en junio se encuentren en riesgo de repetir el año, los programas de verano pueden ofrecer una oportunidad más de cumplir con los estándares de promoción.

Los alumnos de 9.º a 12.º grado pueden recibir clases nocturnas o asistir a la escuela de verano con miras a obtener el número de créditos necesarios para la promoción.

A los padres se les debe notificar por escrito mediante el correo regular acerca de la decisión en junio de no promover al educando y, cuando proceda, se les debe recomendar la enseñanza de verano. Sin embargo, la negativa a notificarles a los padres no es un motivo para promover al estudiante.

Padres y alumnos deben conversar sobre expectativas claras en cuanto a la fijación de objetivos de rendimiento estudiantil para el verano, de conformidad con los estándares y los criterios de promoción definidos en pautas de orientación del *DOE*.

<sup>4</sup> Los avisos de este tipo enviados a los padres de estudiantes que tienen *IEP* deben dejar constancia del derecho de esos padres a pedir una revisión del programa en cualquier momento.

T&I-20977 (Spanish)

En agosto, para determinar lo que proceda: promoción o repetición de grado, se efectuará una revisión del progreso del estudiante con respecto al logro de los criterios de promoción (consulte §§ IV.D, V.D, arriba).

C. Plan estratégico para los estudiantes que repitan el año

En septiembre se elaborará un plan obligatorio con estrategias pedagógicas para los estudiantes que no sean promovidos. En octubre, el Director o el Supervisor Designado se reunirá con los maestros de los estudiantes que deben repetir el año, para evaluar el trabajo y el progreso del educando durante el primer mes del nuevo año escolar. De allí en adelante se realizarán evaluaciones periódicas de manera regular.

**VIII. APELACIÓN DE LOS PADRES A LAS DECISIONES DE RETENCIÓN**

A los padres se les debe avisar por escrito a través del correo regular de la decisión de no promover a su hijo. Las apelaciones de los padres para los alumnos de los grados de 3.º a 8.º se deben hacer por escrito ante el Director y las decisiones las tomará en agosto el Superintendente.

**IX. RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROMOCIÓN**

A. El Canciller

El Canciller:

1. definirá claramente los estándares de rendimiento que se aplicarán en todo el sistema para las áreas de contenido académico;
2. vigilará la utilización de métodos de evaluación que se aplicarán en todo el sistema, para evaluar el progreso de los estudiantes con respecto al logro de los estándares;
3. gestionará la obtención de recursos fiscales, comunales, de las empresas y de las universidades y garantizará que esos recursos se asignen a las regiones y escuelas a fin de apoyar:
  - una enseñanza de alfabetización equilibrada con énfasis en el objetivo de lograr que todos los estudiantes alcancen los estándares de lectura y redacción al finalizar el tercer grado;
  - actividades educativas de jornada prolongada, tales como programas de apoyo escolar antes y después de las clases y durante el fin de semana. Estas actividades deberán proporcionar intervenciones que faciliten el logro de los estándares para todos los estudiantes;
  - actividades educativas después de finalizado el año lectivo, tales como la escuela de verano, que ofrezcan apoyo y oportunidades adicionales a los estudiantes en riesgo de no alcanzar los estándares; y
4. supervisará y evaluará la implementación de esta política en todos los distritos y las escuelas.

B. Distritos y Escuelas

1. Los Planes integrales de educación de Distrito (*DCEP*) abordarán específicamente la implementación de estrategias de mejora diseñadas para apoyar el progreso de los estudiantes con respecto al logro de los estándares de promoción y la preparación para la universidad y la vida profesional. Los *DCEP* darán orientación y establecerán plazos de acuerdo con esta disposición a fin de ayudar a las escuelas en la elaboración de procedimientos de avisos y reuniones para los padres, el análisis de datos sobre evaluación y rendimiento estudiantil con miras a mejorar la enseñanza; y la elaboración de estrategias educativas y programas de intervención dirigidos a los estudiantes que necesiten apoyo adicional para alcanzar los estándares de promoción. Se les debe impartir capacitación profesional en estas áreas a todas las autoridades y los empleados de las escuelas.

El Superintendente supervisará la implementación de la política de promoción en las escuelas de sus distritos y supervisará a los directores para asegurar que todas las escuelas les impartan una enseñanza efectiva a los estudiantes.

2. El *DOE* les proporcionará capacitación profesional continua a las autoridades y los empleados escolares como una manera de apoyar una enseñanza efectiva para todos los estudiantes y también les proporcionará capacitación a las escuelas con el objetivo de apoyar la implementación de la política de promoción desde kínder hasta 12.º grado.

3. Los directores, en colaboración con los equipos de liderazgo escolar (*SLT*), elaborarán Planes integrales de educación (*CEP*) que se enriquecerán mediante un ciclo continuo de planificación de mejoras escolares, lo cual les permitirá a todos los estudiantes alcanzar o superar los estándares de promoción. Los *CEP* especificarán actividades y estrategias de enseñanza para los estudiantes que no estén alcanzando los estándares de promoción, y detallarán planes para garantizar que los padres sean aliados integrales en el proceso de aprendizaje de sus hijos. Los *SLT* llevarán a cabo una evaluación anual acerca de la eficacia de estas actividades y estrategias. Se les debe impartir capacitación profesional en estas áreas a todas las autoridades y los empleados de las escuelas.

Los directores supervisarán la implementación de los estándares de promoción en sus escuelas y supervisarán directamente a los maestros, para cerciorarse de que se les imparta una enseñanza efectiva a todos los estudiantes.

4. Los maestros les impartirán a todos los estudiantes una enseñanza efectiva ajustada a los Estándares Básicos Comunes de Aprendizaje. Los docentes, mediante la colaboración de personal escolar apropiado y el liderazgo del Director, deberán garantizar que los estudiantes en riesgo de no cumplir con los estándares de promoción reciban intervenciones educativas y de apoyo, incluidos los Servicios de Intervención Académica (*AIS*).

Los maestros usarán evaluaciones continuas del trabajo del alumno para mejorar la enseñanza en el aula de clase, hacerle seguimiento al progreso del educando, y darles a los padres información detallada acerca del progreso académico de su hijo. Los maestros compilarán un archivo del trabajo de los estudiantes que documente el progreso de los alumnos con respecto al logro de los estándares de promoción.

#### C. Padres

1. Los padres deben colaborar activamente en la educación de sus hijos. Las escuelas les comunicarán a los padres en forma explícita lo que los estudiantes deben saber y cuál es el nivel de rendimiento que deben alcanzar los educandos para cumplir con los estándares de promoción. Las escuelas también darán a conocer el estándar de asistencia a clases que se espera mantengan los estudiantes. A los padres les ofrecerán oportunidades de participar en programas de aprendizaje para padres y familia en los que podrán analizar el trabajo y progreso de sus hijos y desempeñar un papel en el éxito académico de los educandos.
2. Se implementará la comunicación continua, para que los padres sepan si se requieren y cuándo se requieren intervenciones específicas y métodos alternativos de enseñanza.
3. En la medida de lo posible, la comunicación con los padres se realizará en el idioma nativo. Una vez que los estándares, expectativas y oportunidades de ayuda adicional (si es necesaria) se comuniquen claramente, se espera que los padres colaboren para que los estudiantes concurren en forma regular a clases y realicen todas las tareas escolares. Los padres también serán responsables de ayudar a mantener una comunicación continua con las escuelas y los maestros acerca del progreso de sus hijos.

#### D. Estudiantes

1. Los estudiantes trabajarán para el logro de los objetivos de aprendizaje que les han fijado y, según vaya siendo necesario, llevarán su trabajo al nivel estándar por sus propios esfuerzos, apoyándose tanto en las opiniones fundadas de los maestros como en todos los recursos disponibles.
2. Los estudiantes participarán en clase, harán las tareas para el hogar, presentarán los exámenes y se vincularán en todas las actividades necesarias para estar a la altura de un contenido académicamente riguroso y exigente y alcanzar los estándares de promoción.

### X. **SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Los servicios integrales y coordinados de apoyo estudiantil, incluidos los Servicios de Intervención Académica (*AIS*), son vitales para los alumnos conforme se esfuerzan por satisfacer los estándares de promoción. Orientación académica y personal, oportunidades de liderazgo y actividades extra curriculares, servicios de salud y salud mental, servicios de tutoría, conexiones de divulgación familiar y comunitaria, todas contribuyen con una exitosa experiencia educativa. Superintendentes y directores se cerciorarán de que las escuelas hagan uso de recursos apropiados para proporcionar tales servicios.

La asistencia a clases es esencial para una participación plena en todas las experiencias educativas y el establecimiento de una ética laboral que beneficiará a los alumnos en niveles superiores de educación y futuros empleos. Se espera que las escuelas determinen cuáles son los estudiantes crónicamente ausentes y con patrones de ausencia, de modo que se puedan poner en marcha intervenciones efectivas y tempranas para apoyar a esos estudiantes y sus familias. Al personal de servicios de apoyo estudiantil se le asigna la responsabilidad de hacerle seguimiento a las ausencias e indicar los apoyos específicos para abordar las causas del ausentismo crónico; pero todos los empleados contribuyen al establecimiento de un clima escolar de altas expectativas en lo concerniente a una asistencia constante a clases.

**XI. CONSULTAS**

Las consultas pertinentes a esta disposición deben dirigirse a:

Teléfono:  
212-374-5981

*Office of the Deputy Chancellor for  
Teaching and Learning*  
N.Y.C. Department of Education  
52 Chambers Street – Room 320  
New York, NY 10007

Fax:  
212-374-5588